

609

RESOLUCIÓN No. DE 2016

09 SEP 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ingresos, le corresponde controlar la evasión de impuestos en el departamento de Bolívar, razón por la cual realiza operativos que pueden dar como resultado el decomiso de bienes que no están debidamente legalizados y le corresponde garantizar el espacio de almacenamiento suficiente y adecuado para la custodia y conservación de los objetos decomisados mientras se culmina los procesos legales correspondientes.

Que, el Director Financiero de Ingresos solicitó la consecución de una bodega, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas dadas por la Secretaría de Infraestructura de área adecuada, mediante oficio GOBOL-16-020340 de julio 15 de 2016.

Que en la Gobernación de Bolívar no cuenta con el espacio suficiente, y/o apropiado para satisfacer la necesidad de la Dirección de rentas de contar con una bodega que brinde todas las garantías requeridas para guardar, custodiar y proteger los bienes que haya necesidad de decomisar en esta administración, como lo señala la ley.

Que, el Director Financiero de Ingresos mediante oficio GOBOL 16-022183 de julio 29, nos remite informe de visita para revisión de bodega encontrada de un funcionario de la Dirección, dando concepto favorable a la propuesta de la Inmobiliaria Araujo y Segovia de una Bodega Ubicada en Centro Comercial e Industrial de ternera 2, identificada como Bodega I-01.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble tipo bodega para el almacenamiento, custodia y conservación de los decomisos realizados por la Dirección de Ingresos en ejercicio de sus funciones de control a la evasión

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1323 de fecha 26 de Agosto de 2016, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$44.660.000.00)**, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2016.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la contratación directa cuyo objeto es: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONSERVACION DE LOS DECOMISOS REALIZADOS POR LA DIRECCION FINANCIERA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, REQUERIDA POR LA GOBERNACION DE BOLIVAR, celebrado entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la firma ARAUJO & SEGOVIA S.A., como el arrendador.

SEGUNDO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$44.660.000.00)**, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1323 de fecha 26 de agosto de 2016.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web www.contratos.gov.co - SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

09 SEP. 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERYS CASTRO PEREIRA

Directora Administrativa Logística